

2021

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
COLEGIO SANTA MARTA
COQUIMBO**

DECRETO N° 67 - 2018



1. FUNDAMENTACION

La visión antropológica que propone la Educación impartida en el Colegio Santa Marta de Coquimbo, apunta a facilitar el desarrollo pleno de cada persona a la luz de una concepción cristiana del hombre. Por lo tanto, el primer principio es reconocer la dignidad del ser humano, creado a imagen y semejanza de Dios, capaz de descubrir un proyecto de vida personal, compartir y crecer en una unidad con los demás, respetuoso de las diferencias y participando en la construcción del bien común.

La concepción curricular en la cual se apoya el quehacer del Colegio, es de orden personalizada, lo

que implica propugnar la formación integral del alumno(a), contemplando para el efecto su desarrollo espiritual, social, cognitivo y físico.

La estrategia metodológica que se aplica, se apoya en el respeto a la persona, proporcionándole a ella las mejores posibilidades de crecimiento y desarrollo dentro del contexto educativo. Desde la perspectiva pedagógica, se fundamenta en el dominio integral del aprendizaje y en el respeto a las diferencias individuales, lo cual se concreta a nivel de sala de clases, en las siguientes características:

- Objetivos conocidos por el alumno,
- Indicadores de desempeño claros y pertinentes,
- Evaluación permanente, reforzamiento constante,
- empleo de múltiples medios de representación, motivación y expresión medios, y
- comunicación eficaz a través de los medios y a nivel de interrelaciones.

2. MARCO OPERATIVO

El siguiente Reglamento se basa en el Decreto N° 67/2018 que deroga los siguientes decretos de evaluación:

Decreto exento de Evaluación N°	Curso/Nivel	Año
511	1° a 8° Básico	1997
112	1° y 2° Medio	1999
83	3° y 4° Medio	2001

El Colegio Santa Marta de Coquimbo ha formulado el siguiente Reglamento de Evaluación basado en los considerandos del presente decreto y siguiendo los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO N°1

- A. Para todos los efectos de evaluación y promoción rigen los lineamientos centrales establecido en el Decreto Exento antes expuesto. Las disposiciones del presente reglamento tienen vigencia legal a partir de la fecha que se indica y mientras no sean modificados de acuerdo a la normativa legal vigente y se aplicarán a todos los alumnos regulares del Colegio Santa Marta de Coquimbo, tanto de Enseñanza Básica como de Enseñanza Media.

ARTÍCULO N° 2: DE LA DIFUSIÓN

- a. El año escolar comprenderá de dos períodos lectivos: 2 semestres. Al término de cada uno de ellos se entregará un informe evaluativo.
- b. El presente reglamento tendrá vigencia legal a partir del 1º de marzo del 2020, mientras no sea modificado de acuerdo a la normativa vigente.
- c. Este Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al colegio o a más tardar al momento de la matrícula.
- d. Las modificaciones y/o actualizaciones del reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante publicación en la página web del colegio., también se realizarán reuniones de socialización con los miembros de la comunidad educativa, con el propósito de mantener canales de comunicación oportunos, respecto a la aplicación de la normativa.

ARTÍCULO N° 3: DE LA EVALUACIÓN:

Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como un: “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Decreto N°67, 2018)

- A. La evaluación que nuestro Colegio emplea, contempla:

1. **Evaluación Diagnóstica o Inicial:** aplicada al iniciar un proceso de aprendizaje para determinar las habilidades y conocimientos específicos de los estudiantes. Se aplicará en forma permanente.
2. **Evaluación Formativa o de Proceso:** tiene un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
3. **Evaluación Sumativa:** tiene por objeto certificar, mediante una calificación o un criterio, los aprendizajes logrados por los alumnos.
4. **Evaluación diversificada:** implementación de las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que los alumnos así lo requieran. Asimismo, se realizará evaluación con adecuaciones curriculares según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.
5. **Evaluación Remedial:** Consiste en una evaluación oral o escrita aplicada al alumno con el propósito que supere el promedio insuficiente de la o las asignaturas con calificación limítrofe. Esta evaluación debe ser informada al alumno en términos de temario y fecha de aplicación. Esto si el promedio anual de una o dos asignaturas constituye una nota limítrofe (3.9) y esto incide en la promoción.

B. DEL TIPO DE EVALUACION:

Durante el año escolar se aplicarán las siguientes modalidades de evaluación:

TIPOS DE EVALUACIÓN	QUIEN LA REALIZA
AUTOEVALUACIÓN	EL ALUMNO
COEVALUACIÓN	ALUMNO A ALUMNO
HETEROEVALUACIÓN	PROFESOR A ALUMNO Y VICE VERSA

C. TECNICAS DE EVALUACIÓN:

Las técnicas de observación son auxiliares de las técnicas de desempeño y sirven para establecer su valoración:

TÉCNICAS DE DESEMPEÑO		
PORTAFOLIO	ESTUDIO DE CASOS	ENSAYO
MAPA CONCEPTUAL	PROYECTO	DEBATE

TÉCNICAS DE OBSERVACIÓN		
LISTAS DE COTEJO	ESCALAS DE RANGO	RÚBRICAS

D. Durante el año escolar los estudiantes de 1º Básico a 4º Medio obtendrán las siguientes evaluaciones:

- **Parciales:** corresponderán a las calificaciones que el alumno, haya obtenido durante el semestre en las respectivas asignaturas, utilizando variados procedimientos utilizando las técnicas establecidas en la letra C.
- **Semestrales:** corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre, el cual se entregará en un informe digital a los padres y apoderados al finalizar el período lectivo y además el logro de los objetivos transversales los que se registrarán en el Informe de Desarrollo Socio-afectivo.
- **Finales:** corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.

ARTÍCULO N° 4: DE LA CALIFICACIÓN

- a. Las distintas formas de calificación se expresarán en una escala numérica de 1 a 7. La calificación mínima de aprobación de las asignaturas es de un 4.0. Estas calificaciones deberán referirse a rendimiento escolar, considerando aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales.
- b. Las calificaciones obtenidas por los alumnos en cada uno de los semestres, se calcularán hasta con un decimal, sin aproximación. Con la excepción del Promedio ANUAL (Primer + Segundo Semestre) de cada asignatura y el Promedio General anual que será con aproximación.
- c. Los alumnos y alumnas, deberán ser evaluados en todas **las asignaturas** y actividades (talleres y trabajos) del Plan de Estudio.
- d. El alumno y/o alumna que provenga de otro establecimiento y que haya sido evaluado de manera cualitativa, sus evaluaciones deben transformarse en escala numérica.
- e. La evaluación se realizará de acuerdo al logro de los objetivos de aprendizaje y/o habilidades desarrolladas, correspondientes a cada nivel y especificados en cada programa de estudio.
- f. Para el logro de los objetivos de aprendizajes e indicadores de desempeño en cada asignatura, se considera como porcentaje mínimo de aprobación un **60%**.
- g. Si después de la aplicación de una evaluación un curso presenta un **35% (15 o más)** de calificaciones insuficientes, el docente antes de registrar en el libro de clases deberá informar al Jefe de UTP, quien resolverá junto con él, los lineamientos a seguir en lo que respecta a retroalimentación y/o reevaluación, si fuera pertinente.
- h. El profesor jefe entregará al apoderado toda la información referida a las calificaciones obtenidas por su hijo/hija en cada asignatura cuando éste lo requiera, e insistirá en que se informe también, a través de la plataforma syscol (notasnet), las calificaciones obtenidas por los alumnos se publican periódicamente en la página Web del colegio, a la cual el apoderado puede acceder para conocer del rendimiento escolar de su hijo/hija, usando la clave personal entregada por el colegio. Para ello se dispone de un Horario de Atención del Profesor Jefe del Curso, que al inicio del año escolar se da a conocer a todos los apoderados. Asimismo, también al inicio del año escolar se publica el Horario de Atención del Profesor de Asignatura para aquellos apoderados que estimen conversar con los profesores de su hijo/a.
- i. La Dirección del establecimiento entregará al apoderado -al menos cada dos meses y en reuniones establecidas- los respectivos informes parciales y semestrales de calificaciones obtenidas por el alumno durante el año escolar.

Respecto de las ponderaciones se realizaran en las evaluaciones de proceso:

Evaluación 1°	Evaluación 2	Evaluación 3
30%	30%	40%

Estas serán registradas en el libro de clases como una evaluación de proceso final.

Los instrumentos de evaluación, conservaran el formato anterior , sólo que se les insertara una columna para determinar el % de logro de cada uno de los ítemes de acuerdo la ponderación de la progresión de habilidades.

ARTICULO N°5: DEL REFORZAMIENTO

1. Si el alumno no alcanza el % mínimo de aprobación se realizarán los siguientes procedimientos:
 - Retroalimentación de el o los indicadores de desempeño no logrados;
 - Reorientar el sistema de evaluación utilizado;
 - Derivar a reforzamiento en horario alterno;
- a) El reforzamiento se realizará en aquellos cursos donde se cuente con asistentes de aula y/o que el alumno pertenezca al Proyecto de Integración. Durante el proceso de aprendizaje, deberán realizarse actividades de reforzamiento constante, con el fin de atender las dificultades de aprendizaje que presenten los estudiantes. Del mismo modo, podrán desarrollarse otras actividades para atender a los intereses de los estudiantes más aventajados.
- b) No obstante, y se reitera, cada profesor deberá cautelar el logro de los objetivos de aprendizaje de cada asignatura aplicando estrategias que aseguren este propósito.
- c) Los alumnos que no asistan a reforzamiento sin presentar justificación por más de tres veces consecutivas no continuarán recibiendo el beneficio, previa citación al apoderado para que firme la resolución.

ARTICULO N° 6: DE LAS MEDICIONES PEDAGÓGICAS:

- a. **EVALUACIONES MASTER 7:** (todos los cursos que usen el modelo) Se considerará la calificación de la Medición Intermedia y se registrará como una nota en el Segundo Semestre en Lenguaje y Matemática.
- b. **ENSAYO SIMCE:** Se realizarán **2 ensayos SIMCE** anuales. Se considerará una nota registrada en el libro de clases del segundo ensayo. Los cursos que se rigen por este artículo son: 4° básicos, 6° básicos, 8° básicos (alternadamente), 2° Medios. Las asignaturas evaluadas son: Lenguaje, Matemática, Historia, Geografía y Cs. Sociales y Cs. Naturales.
- c. **PCA inglés:** Los resultados son publicados en Diciembre y constituyen una información valiosa para crear y aplicar los planes remediales y de reforzamiento para el año siguiente en la asignatura de Inglés. Constituye el diagnóstico en los siguientes cursos: 7° Básico y 1° Medio.
- d. Todas las evaluaciones deben ser ingresadas al sistema digital a más tardar 7 días de aparecer registradas en el libro de clases o en la respectiva plataforma.
- e. Todas las evaluaciones deberán ser revisadas y entregadas a los alumnos en un plazo máximo de **15 días hábiles** a partir de la fecha de aplicación, con el fin de que éstos conozcan a tiempo su desempeño.
- f. La evaluación de participación se obtendrá del promedio de **tres actividades como mínimo**, pudiendo integrar las evaluaciones por **autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación**. La revisión de cuadernos no constituye una nota por sí para registrar en el libro de clases.
- g. Una vez recibida la evaluación, el alumno tendrá que revisar la corrección de ésta durante la clase en la que fue entregada y si constata algún error, deberá presentarla para que su evaluación sea reestudiada y de este modo corregir el error existente. Las apelaciones por situaciones de disconformidad de la puntuación y/o calificación lograda en los instrumentos de evaluación u otra situación relativa a evaluación, pueden hacerse hasta 48 hrs después de entregado el resultado; posterior a este período se entiende aceptada la calificación. Toda apelación se debe hacer directamente al profesor de Asignatura en primera instancia, luego al profesor jefe en segunda instancia y, finalmente si no se entrega respuesta aceptable, por escrito en la Unidad Técnico Pedagógica.

- h. El alumno y/o alumna debe conocer con anticipación a una medición, los indicadores de evaluación que esta contiene. Los docentes se encargarán de darlos a conocer en forma escrita.
- i. Todas las entregas de evaluaciones deben generar una retroalimentación. Se entiende que el docente no podrá evaluar ningún objetivo de aprendizaje si este no ha sido debidamente explicado y retroalimentado. Todos los ítems de una evaluación deben ser adecuadamente tratados por el docente, por lo tanto no podrá evaluar objetivos y/o indicadores que hayan sido tratados en guías si estas no tuvieron la respectiva revisión o retroalimentación, igualmente con trabajos de investigación.
- j. Toda modalidad de evaluación debe ser respaldada por su respectiva tabla de cotejo o lista de apreciación, con indicadores claros y socializados con los estudiantes.
- k. A comienzo de cada semestre los alumnos y apoderados serán informados del Cronograma de actividades evaluativas del curso correspondiente, elaborado por los profesores en su conjunto.
- l. Las programaciones de fechas de evaluaciones se encuentran registradas en el libro de clases, los docentes no podrán cambiar una fecha de medición si no lo dan a conocer a UTP, aunque lo haya acordado con el curso correspondiente, por lo tanto no está permitido que realice cambios, borre o tarje en el registro de las fechas de evaluaciones.
- m. Los alumnos sólo pueden ser evaluados con **una medición diaria**.
- n. Las evaluaciones serán administradas, siempre que los estudiantes conozcan los resultados de la última que les haya sido aplicada en la respectiva asignatura.
- o. Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos, cuya fecha estaba previamente establecida, teniendo éste una causa justificada, el profesor de la asignatura registrará tal situación en la respectiva hoja de vida del alumno en el libro de clases y acordará junto a éste la fecha y lugar para rendir con lo antes mencionado, manteniendo el 60% de exigencia para nota mínima de aprobación.
Las causas justificadas son:
 - a) Licencia médica. 48 horas
 - b) Fallecimiento de algún familiar.
 - c) Situaciones catastróficas (incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, etc.)
 - d) Alumnos que representan al colegio en diversos eventos.
 - e) Suspensión de clases.

Todas las situaciones anteriores serán informadas a los docentes por Inspectoría.

- a. Todos los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes en una o varias asignaturas sin justificación, durante el mes tendrán que rendirlas en una fecha y horario definido por los profesores, registrada en el libro de clases, con un grado de exigencia de aprobación del 70%. En caso de no presentarse se informará al apoderado. De no cumplirse los compromisos establecidos, el estudiante será evaluado en la clase siguiente.
- b. El docente debe cautelar el cumplimiento de la normativa “sólo una medición diaria”, si por calendario ya está fijada otra evaluación de otra asignatura, deberá acordar con el alumno la fecha de la prueba atrasada, si la prueba corresponde a la misma asignatura deberá realizar la prueba pendiente.
 - a. Para los estudiantes que presenten alguna situación médica que genere ausencias prolongadas de clases, se les aplicará una resolución referida a evaluación emanada desde UTP que será firmada por todos los docentes asignados al curso, es menester del profesor jefe informar sobre ésta y completar la planilla de “Recalendarización de Evaluaciones”
 - b. Toda inasistencia a prueba o procedimiento de evaluación deberá ser justificada por el apoderado personalmente en Inspectoría entregando los certificados médicos u otros antecedentes que avalen dicha inasistencia.

- c. Producida la inasistencia a una evaluación, el apoderado dispone de **3 días hábiles de plazo** para justificarla. No se aceptarán licencias médicas fuera de este plazo.
- d. Si el apoderado no asiste a las citaciones y/o entrevistas durante todo el semestre, por lo tanto desconoce situaciones específicas de aprendizaje del alumno, el docente deberá informar a Dirección/UTP para emitir la correspondiente **carta certificada** al apoderado, dando cuenta de la situación.
- e. Las evaluaciones pendientes se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:
 - En horario alterno, de acuerdo a la disponibilidad del docente, previo acuerdo con el alumno y previa comunicación al apoderado;
 - Durante la hora de clases, considerando todos los factores, explicación efectiva de los ítems del instrumento, disposición en la sala de clases, ambiente propicio para rendir una evaluación escrita u oral.
 - El docente no podrá derivar al estudiante a realizar una evaluación en otra dependencia del colegio;
 - El docente no podrá pedir al alumno que rinda una evaluación si a éste le corresponde clases de otra asignatura; por ende el estudiante no podrá salir de clases a rendir evaluaciones escritas u orales en otras dependencias del colegio aunque se encuentre con el profesor correspondiente;
- f. Los criterios pedagógicos que se aplicarán para aquellos alumnos y alumnas que faltan a clases por alguna enfermedad temporal, previamente certificada, se definirán, de acuerdo a la naturaleza y/o dificultad observada:
 - Aplicación de un mínimo de evaluaciones que permita el logro de los objetivos
 - Aplicación de variadas formas de evaluación, no necesariamente pruebas escritas. (Trabajos, investigaciones, interrogación oral, disertación, etc.)
- g. Los estudiantes destacados que participan en diferentes eventos científicos, artísticos, deportivos u otros y que deban ausentarse en reiteradas ocasiones a clases, deberán firmar junto a su apoderado un compromiso de responsabilidad con su profesor jefe, el cual será revisado una vez al semestre en conjunto con un reporte de calificaciones parciales, para analizar el rendimiento académico y los compromisos establecidos, informando al apoderado.
- h. Los trabajos individuales y/o grupales se realizarán dentro de las horas de clases, salvo en situaciones que el profesor lo amerite podrán efectuarse.
- i. Si un estudiante se niega a realizar una evaluación, no entrega un trabajo, o estando en el colegio no ingresa a clases a rendir una evaluación, se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante e informará a la Unidad Técnica Pedagógica y al apoderado. Tendrá derecho a rendir la evaluación en la próxima clase con una nota máxima 4,0, si no la realiza será evaluado con nota mínima 1,0. (Todo esto una vez el profesor de asignatura se haya entrevistado con el alumno y el apoderado para conocer las circunstancias y los hechos)
- a. Copiar durante las mediciones, recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, etc., y que sea comprobado con evidencias por el docente ameritará dejar constancia en la hoja de vida del alumno y aplicar en la clase siguiente un nuevo instrumento de evaluación oral o escrito con calificación máxima 4,0.- En el caso de plagio de un trabajo (total o parcial) se aplicará este mismo artículo con un plazo máximo de entrega de 72 horas.

ARTICULO N°7: El número de evaluaciones está relacionado al número de horas de clases y serán las siguientes, en el semestre:

Horas de clases	2 horas	3 horas	4 horas	5 o más horas
Instancias de evaluación de Proceso de aprendizaje.	1	1	1	1
Instancias de evaluación de logro final por unidad o unidades de aprendizaje.	1	1	2	3
Evaluación de la participación, coevaluación, autoevaluación.	1	1	1	1
Total hrs. mínimas semestrales	3	3	4	5

No obstante el profesor podrá determinar otras evaluaciones, dependiendo de las necesidades educativas especiales y previa conversación con la Jefe de UTP.

ARTÍCULO N°8: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA: decreto N° 83/2015.

- a. Las necesidades educativas especiales en educación parvularia y educación básica se abordarán considerando en la medida de las posibilidades:

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	CALIDAD EDUCATIVA CON EQUIDAD
INCLUSIÓN EDUCATIVA Y VALORACIÓN DE LA DIVERSIDAD	FLEXIBILIDAD EN LA RESPUESTA EDUCATIVA

- b. Se da énfasis en:

- Garantizar que las actividades de aula y extraescolares, promuevan la participación de todo el alumnado y tengan en cuenta el conocimiento y experiencia adquiridos fuera del colegio;
- Asegurar que la inclusión sea el centro de desarrollo del colegio, para mejorar aprendizaje y participación de todos;
- Crear una comunidad escolar segura, acogedora, colaboradora y estimulante, donde cada uno sea valorado.

- c. La evaluación se centra en los siguiente:

Evaluación en contexto	Ayudar al crecimiento dentro del proceso de aprendizaje	a. Capacidades de cada estudiante b. Estilos y ritmos de aprendizaje c. Necesidades educativas especiales d. Experiencias del alumno
Fenómeno ético	Evaluar correctamente es saber a quién se beneficia o perjudica.	
¿Para qué se evalúa?	Valorar el rendimiento de los estudiantes. Detectar	

- d. La evaluación considera los principios del DUA:

- Proporcionar múltiples medios de representación;
- Proporcionar múltiples medios de expresión;
- Proporcionar múltiples medios de compromiso.

ARTICULO N° 09: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y ADECUACIONES CURRICULARES

1. La Dirección y la UTP del establecimiento, respaldada por un informe técnico pedagógico autorizará la aplicación de Evaluación Diferenciada y/o adecuaciones curriculares de una Asignatura, a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado. El plazo para solicitar dichas formas de evaluación vence el 30 de marzo
2. Los procedimientos de evaluación diferenciada y/o las adecuaciones curriculares podrán ser solicitadas tanto por el apoderado como por los docentes cuando corresponda, a través del profesor jefe de curso y/o psicopedagogo, remitirán a la Unidad Técnico Pedagógica los antecedentes que fundamentan dicha solicitud. Estos antecedentes deberán ser respaldados por informes del respectivo especialista (Neurólogo, Neurosiquiatra, Psicólogo Clínico o Médico especialista según dificultad permanente o transitoria que presente el alumno).
3. El colegio no podrá aplicar procedimientos de evaluación diferenciada si no cuenta con la información actualizada y periódica cada año, por lo tanto el apoderado deberá asumir la responsabilidad.
4. La evaluación diferenciada la realizará cada profesor, PIE y/o psicopedagoga (desde Prekinder a 4° Medio) considerando las siguientes adecuaciones:

1. De estructura

Ítems:

- a. Identificar la facilidad del estudiante para desarrollar determinados tipos de ítems, que favorezcan su comprensión y ejecución. (selección múltiple, términos pareados, competición, verdadero o falso, respuesta breve, etc.)
- b. Se debe evitar la mezcla excesiva de diferentes ítems.
- c. Asignar un ítem para un contenido en particular, no juntar diferentes contenidos o temas en el mismo espacio.

Lenguaje

Emplear un lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo de los estudiantes que presentan dificultades en el área verbal. Evitar enunciados confusos, con múltiples indicaciones y de larga extensión. Procurar indicaciones directas (qué, cómo, por qué, explique, defina, nombre, etc.)

Extensión

- a. Modificar la extensión del instrumento de evaluación.
- b. Eliminar ítems que evalúan aspectos muy específicos o menos trabajados en clases.
- c. Eliminar preguntas que están siendo evaluadas explícita o implícitamente en otros ítems de la misma prueba.
- d. Eliminar ítems que no evalúen los Objetivos de Aprendizaje

2. De forma

- a. Oral: aplicar ocasionalmente de forma complementaria a la evaluación, a aquellos estudiantes que presentan habilidades en el ámbito expresivo, de vocabulario y comunicación.
- b. Escrita: pruebas estructuradas que evite la fatigabilidad de aquellos estudiantes con dificultades en la creación espontánea.

- c. Expositiva: trabajos complementarios a la evaluación formal, que favorezca la recolección de aprendizajes de los estudiantes que presentan facilidad en las áreas investigativas, creativas y con habilidades comunicativas.

3. **De tiempo**

- a. Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, de acuerdo a los tiempos de ejecución eficaz del estudiante, evitando la desmotivación, fatigabilidad y frustración, es decir asignar tiempos entre los 30 y 45 minutos para determinados ítems de la prueba, con intervalos de descanso entre ellos o aplicados en días consecutivos.
- b. Se establecerán plazos especiales para aplicación de pruebas o entrega de trabajos, en caso de presentarse inasistencias prolongadas, debidamente justificadas. (certificados médicos)

4. **De Mediación**

Durante la administración de la prueba, el docente o asistente de PIE podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta lograr que el estudiante haya comprendido lo que debe realizar.

5. **De corrección**

- a. No se considerarán como descuento en la puntuación, las faltas ortográficas o dificultad para organizar ideas escritas, en caso que el objetivo de evaluación no apunte a este ámbito. Si se evalúa manejo de contenidos o comprensión de textos, se admite que la respuesta es acertada si corresponde.
- b. Se le solicitará al estudiante realizar la corrección escrita de la prueba en la asignatura que corresponda, luego que el docente le haya realizado la retroalimentación de las faltas cometidas.
 - e) Por otra parte desde 5° a 8° básico, la psicopedagoga podrá realizar las adecuaciones curriculares sólo si:
 - El profesor de la asignatura envía con una semana de anticipación la evaluación escrita para que se proceda a las adecuaciones;
 - La psicopedagoga realizará las adecuaciones en el instrumento de evaluación y adjuntará a éste una pauta muy concisa con las adecuaciones realizadas, tendrá dos días de plazo para adecuar el instrumento y presentarlo a las coordinadoras de ciclo para su revisión y visado. Luego será devuelto al profesor para que obtenga las copias correspondientes. Se mantendrá en UTP un archivo de pautas de las evaluaciones como evidencia.
 - f) Los criterios para adoptar estas medidas no libera al alumno de la situación de aprendizaje; al contrario, exige de él un mayor esfuerzo y compromiso para superar las dificultades.
 - h) Constituye una exigencia para el apoderado acudir a las entrevistas con los profesionales involucrados, ya que el no cumplimiento de estas citaciones entorpece la labor pedagógica desaprovechando el apoyo del profesional. Esto deberá ser supervisado por el Profesor Jefe y Psicopedagogo con conocimiento de la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO N° 10: DE LA EVALUACION DE OBJETIVOS TRANSVERSALES

1. La evaluación del proceso educativo incluye los dos tipos de objetivos (los verticales y los transversales), como evaluación integrada. Los Objetivos transversales se abordan fundamentalmente a través del trabajo correspondiente a las diferentes asignaturas, utilizándose uno o más de los siguientes registros o instrumentos para la evaluación de dichos objetivos:
 - a. Observación sistemática:
 - Escalas de observación
 - Listas de cotejo
 - Registro anecdótico
 - b. Análisis de las producciones de los alumnos:
 - Producciones plásticas o musicales
 - Investigaciones
 - Actividades deportivas
 - Juegos de simulación y dramáticos
 - c. Intercambios orales con los alumnos:
 - Entrevistas
 - Debates
 - Asambleas
 - d. Cuestionario o escala de actitudes
 - Evaluación del razonamiento moral
 - Dilemas morales
 - Resolución de problemas
 - Relatar historias vividas
 - f. Grabaciones o vídeo y análisis posterior
2. Cualquiera actividad que desarrolle el establecimiento, como trabajos al aire libre, eventos, salidas a terreno, campeonatos, etc., serán previamente informadas a la Dirección para su aceptación o autorización. El profesor encargado deberá presentar a UTP lo siguiente:
 - a. La planificación, nombre de la actividad, objetivos de aprendizaje, indicadores de evaluación, y un detalle cronogramado del desarrollo de la actividad. (Lugar, horarios, salida y regreso.), personas encargadas, nóminas de alumnos, Documentos del bus y chofer si es necesario y completar el formulario de cambio de actividades del Mineduc.
 - b. Además la planificación deberá especificar qué objetivos o áreas de transversalidad se van a poner en práctica y cómo se evaluarán cualitativamente.
 - c. Posterior a la realización del cambio de actividad, el profesor deberá realizar un informe con la evaluación de la actividad ya realizada con el propósito de indicar el impacto que causó en el aprendizaje de los alumnos.

3. Las estrategias metodológicas que se organicen y planifiquen en el establecimiento (de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional) para el desarrollo de los Objetivos Transversales, deben aplicarse en:
 - a. Los indicadores de evaluación de las asignaturas, que están en los respectivos programas de estudio.
 - b. El ejercicio de las prácticas de enseñanza y aprendizaje, las formas de interacción personal, las tareas escolares, los modos de enfocar los objetivos de aprendizaje.
 - c. En las relaciones humanas entre profesionales de la educación, alumnos y alumnas, en todo el Centro Educativo.
 - d. En las actividades recreativas, de consejo de curso y de libre elección. e. En las actividades especiales periódicas de la comunidad educativa.
 - e. En el sistema de disciplina escolar.
 - f. En el ejemplo cotidiano de los profesores, directivos y administradores.
4. Para el seguimiento de los progresos que van adquiriendo los alumnos en el logro de los Objetivos Transversales se entregará un Informe de Desarrollo Socioafectivo del Alumno que es elaborado por el Profesor Jefe de Curso. Cada profesor jefe deberá dejar una copia del informe si éste es entregado en otra ocasión que no sea la finalización del año escolar.
5. Las actitudes que los alumnos manifiesten, como irresponsabilidad en entrega de trabajos, olvido de materiales de trabajo, o de cualquiera forma de evaluación, caen dentro del tratamiento de los objetivos transversales y **no son traducibles a calificaciones**. De igual modo, los alumnos no deben ser calificados por inasistencia a pruebas, controles u otro tipo de evaluación.
6. La evaluación de los Objetivos Transversales, no constituye un elemento para la toma de decisiones con relación a la promoción o repitencia de curso.

ARTÍCULO N° 11: DE LA PROMOCION

Para la promoción de los alumnos y alumnas de Prekinder a 4° Medio al curso inmediatamente superior o egreso de la Educación Media, se considerarán los siguientes criterios:

1. ASISTENCIA:

- a. Para ser promovidos los alumnos y alumnas, deberán tener una asistencia de a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b. La Dirección en conjunto con el jefe técnico consultando al Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción ante causa debida y oportunamente justificadas, como enfermedades, viajes autorizados por el Colegio, fallecimiento, otros.
- c. El apoderado del alumno afectado por esta situación, deberá solicitar a través de un documento escrito a la dirección del establecimiento se revoque la repitencia por inasistencia respaldando con la información y documentación requerida para tales efectos, adjuntando todos los documentos que avalen la información la **última semana del mes de Noviembre**.

2. LOGRO DE OBJETIVOS:

Serán promovidos los alumnos y alumnas que:

- a. Hayan aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Hayan reprobado una asignatura, pero su promedio final sea como mínimo un **4.5**, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c. Haya reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO N° 12: SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCION

1. Se entenderán por situaciones especiales de evaluación y promoción, para aquellos alumnos que se encuentren:
 - a. Con porcentajes menores al 85% de asistencia, y que tienen las condiciones de promover o cursar el nivel de estudio.
 - b. Con porcentajes menores al 75% de los objetivos de aprendizaje tratados.
 - c. En situación de traslado de un establecimiento a otro.
2. Los alumnos y las alumnas que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones, podrán acogerse mediante resolución interna a promover de curso, por concepto de asistencia, siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva.
 - a. Ingreso tardío de alumnos a clases: Se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al establecimiento hasta el término del año escolar.
 - b. Ausencias a clases por períodos prolongados: De acuerdo a razones de enfermedad, una vez aprobado por el Consejo de Profesores.
 - c. Alumnos que requieran finalización anticipada del año escolar, por motivos laborales, familiares, cambio de residencia, de salud, etc., no mayor al mes de Noviembre.
 - d. Alumnos que asistan a certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes.
 - e. Alumnos con becas u otras similares que impliquen ausencias a clases.
3. La Directora y el equipo directivo analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción del artículo 11.2 o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
4. El profesor jefe junto con apoyo PIE (si amerita) y los otros docentes asignados al curso y que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno, elaborará un informe, individualmente considerado por cada alumno, incluyendo lo siguiente:
 - a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería mas adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
5. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedará resuelta antes del termino de cada año escolar.
6. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTICULO N° 13: ALGUNAS CONSIDERACIONES

1. El colegio deberá, durante el año escolar, siguiente arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO N° 14: DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS O MADRES ADOLESCENTES:

Período de Maternidad y Paternidad.

1. Podrán hacer uso del derecho de amamantar a su hijo, de acuerdo a procedimiento establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, el que podrá ser adecuado a la problemática de cada alumna.
2. Dependiendo del avance y estado de salud de la madre adolescente se dispondrá, un programa de estudios modificable de acuerdo a casos específicos en que así se requiera, sin perjuicio que los docentes y directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
3. Cuando el hijo menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
4. Asistirá a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

5. Se darán todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia, de acuerdo a los siguientes lineamientos.
 - a. Flexibilizar el horario de salida (horario de colación) y/o de reingreso después de la colación.
 - b. Flexibilizar el horario de salida de la jornada de la tarde.

ARTÍCULO N°14: DE LA SITUACIÓN FINAL

1. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este no puede ser retenido por el colegio bajo ninguna circunstancia.
2. El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.
3. La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.
4. Las Actas de Registro de calificaciones y promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los estudiantes.
5. Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° Básico a 4° año Medio, deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

ARTÍCULO N°15

El presente Reglamento de Evaluación Escolar de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, deberá evaluarse durante y al final de cada Año Lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO N°16

Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será resuelta por la Dirección del colegio con asesoría directa del Jefe de Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.), reservándose el derecho de consulta para una decisión a los Profesores de las distintas asignaturas, Profesores Jefes, Departamentos de Asignatura y/o Nivel, Inspectoría General, Proyecto de Integración, Consejo General de Profesores y/o de Ciclo, según corresponda.

Para conocimiento y aplicación del presente Reglamento, aprueba y firma:

Sor Alesandra Sales Lucas
Directora

